



SELLO QVARTO QVAREN  
TAMARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y  
SIEETE.

D. Gregorio Laporta, D. Juan Domate, Figueroa, D. Fran.  
Bartolomé Regidor, D. Fran. de Paula Exco, D. Joaqu.  
Tomasetti, D. M<sup>o</sup>. Domate, Diputado del Común, D. Don Cal-  
ancel también Regidor y Procurador Sindico qual y acorda-  
ron lo siguiente

En este Ayuntamiento se vio el Informe siguiente =

Sobre conversión  
de la tabla del  
Albujo a Pe-  
dro Iglesias:

Yendo visto el abandono de la tabla del Albujo for-  
ta expresa que se concede al pretendiente q. uosotram.  
aparece un sobre para que se alire en algun modo; pero tod  
bajo las reglas y circunstancias establecidas y prevenidas  
para semejantes conversiones. = En quanto puede informan  
a V. S. q. con mas conveni<sup>to</sup>. Resolverse lo q. le parezca mejor.  
Cartag. Veinteyuno de Abril de mil ochocientos diez y siete  
Pedro Tulla Secretario. = Y acordado el anterior Informe  
por este Ayuntamiento. acuerda: se concede al Pedro Iglesias el  
q. pueda catar carne en el Cantido del Albujo siempre  
q. haya abasto q. se combenga con los arrendamientos y quando  
no lo haya con la persona q. quiciera acudir a el, sin q. por  
esta conversion pueda obligar a nadie a q. venga a catar  
a su tabl<sup>a</sup>.

Sobre Nivel

En este Ayuntamiento se vio y leyó la Instancia siguiente. =  
Exmo. S. = Pretendiente q. de este M<sup>o</sup>. Ayuntamiento = Juan  
Martinez de este vecindario con el mar profundo acatam<sup>to</sup>.  
Expon<sup>d</sup>. = que habiendo practicado en el año ultimo el  
abasto y despacho de la nieve al Publico Jefe y para otros  
q. estando pronto a continuarse en el presente año desde  
mediador de Mayo hasta fines de Agosto, pone para el efecto  
de su contrato q. poder Nativistas, los siguientes Clausulas:

